

Buenos Aires, 5 de mayo de 1992.-

Vistas las presentes actuaciones por las cuales tramita la ejecución de los trabajos de impermeabilización de la azotea y de las terrazas existentes en el 8º piso del edificio sito en Comodoro Py 2002 de esta ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que la ley 23.984 que sanciona el Código Procesal Penal y su promulgación mediante el decreto 1782/91, impone arbitrar las medidas conducentes para que, a la fecha de la vigencia dispuesta en su art. 539, el edificio citado se encuentre en condiciones de habilitación al uso público para el destino que motivara su transferencia -afectación a los tribunales del fuero penal- dispuesta por el decreto 1087/91;

Que el plazo de ejecución previsto y los trámites previos a la iniciación de la obra, con relación a la fecha a partir de la cual entrará en vigencia la ley 23.984 (4-9-92), no dan margen para los procedimientos de una licitación pública o privada;

Que, por lo demás, a tenor de lo expuesto en la Memoria Descriptiva (fs. 3), los trabajos señalados resultan imprescindibles para la consecución de las obras que deberán proseguir en el inmueble y de ellos dependen las tareas que se encaren bajo losa, como la habitabilidad de los pisos inferiores;

Que, asimismo, hallándose comprometido el servicio de justicia, en razón de la eventual imposibilidad material de no coadyuvar con los medios necesarios para que se le imparta, y en conformidad con lo dispuesto por la ley 23.984, también media en éste "...la satisfacción de servicios de orden social de carácter impostergable" (art. 9, inc. c) de la ley 13.064;

Que, por otra parte, la Subdirección General de Arquitectura informa a fs. 86 la nómina de empresas que podrían ser invitadas a cotizar.

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

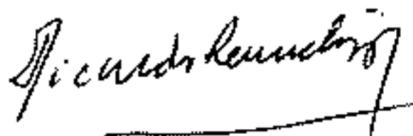
Por ello, el Tribunal consultado en
Acuerdo

RESUELVE:

1º) Autorizar a la Subsecretaría de Administración -Departamento de Compras- para invitar a las firmas indicadas a fs. 86, a ofertar los trabajos mencionados, sobre la base de las condiciones establecidas en la documentación obrante a fs. 1/85, a cuyo efecto les hará saber la presente resolución, la fecha y hora del acto de apertura de las propuestas y que los requisitos formales que se instrumenten durante el procedimiento, no las habilitarán para invocar derechos a la selección, por no tener carácter imperativo en razón del propósito perseguido.

2º) Afectar el presente gasto -que asciende a la suma aproximada de PESOS CIENTO CUARENTA Y TRÉS MIL CIEN (\$ 143.100.-) a la Cuenta "Honorarios y retribuciones a terceros" (1-05-002-1-12-1220-230) del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio Financiero del año 1992.

3º) Regístrese, hágase saber a la Subdirección General de Arquitectura ley 23.984 y remítanse las actuaciones a la Subsecretaría de Administración a sus efectos, e intervención del Tribunal de Cuentas de la Nación, previo conocimiento del Registro de Inmuebles Judiciales.



RICARDO LEVENE (H)